



MIEM

MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel.: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

773/17

LM

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **22 MAY 2018**

VISTO: lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013 y el Decreto Reglamentario N° 334/011 de 21 de septiembre de 2011; -----

RESULTANDO: que la citada disposición autoriza al Poder Ejecutivo a instancias de los organismos comprendidos en los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, a utilizar créditos de los cargos vacantes a efectos de la transformación de los que se consideren necesarios para su funcionamiento; -

CONSIDERANDO: I) la solicitud del Ministerio de Industria, Energía y Minería; -----

II) que existe informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, de la Contaduría General de la Nación y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto respecto de las transformaciones de cargos solicitadas; -----

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013 y a lo preceptuado por el Decreto reglamentario N° 334/011 de fecha 21 de septiembre de 2011;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

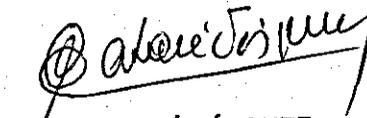
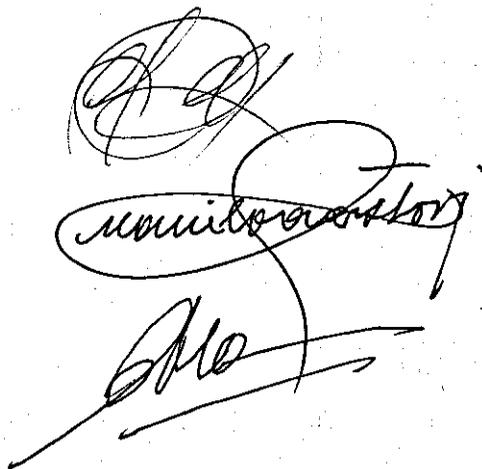
Artículo 1º.- Autorizar la transformación de los cargos vacantes correspondientes a la Unidad Ejecutora 002 Dirección Nacional de Industrias, del Inciso 08 Ministerio de Industria, Energía y Minería, en los cargos que se

AS. 095

proponen en el Anexo que se adjunta y se considera parte integrante de este decreto. -----

Artículo 2º.- Facúltase a la Contaduría General de la Nación a reasignar los créditos presupuestales a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en este decreto. -----

Artículo 3º.- Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, publíquese.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

ANEXO II

TRANSFORMACION DE CARGOS-Artículo 62 Ley N° 18,719 del 27 de diciembre de 2010

Inclso: 08 MIEM

Unidad Ejecutora: 002 DNI

Programa:

Naturaleza: Presupuestados

Valores vigentes a : Enero 2018

Vacantes a suprimir								
Esc	Grado	Denominación	Serie	Condición	11.300	42.400	48.032	Total
A	15	Asesor I	Contador	21.859,88	9.565,84	1.034,76	32.460,48
A	15	Asesor I	Escribano	21.859,88	9.565,84	1.034,76	32.460,48
A	14	Asesor II	Bibliotecología	19.949,26	8.730,80	944,32	29.624,38

Total supresiones	63.669,03	27.862,47	3.013,84	94.545,34
-------------------	-----------	-----------	----------	-----------

Vacantes a crear								
Esc	Grado	Denominación	Serie	Condición	11.300	42.400	48.032	Total
A	10	Asesor	Profesional	14.261,79	6.245,09	675,10	21.181,98
A	4	Asesor XII	Profesional	8.759,70	3.840,47	414,65	13.014,82
A	4	Asesor XII	Profesional	8.759,70	3.840,47	414,65	13.014,82
B	10	Técnico V	Técnico	14.261,79	6.245,09	675,10	21.181,98
D	1	Especialista XIV	Especialización	6.916,15	3.034,67	327,37	10.278,20
D	1	Especialista XIV	Especialización	6.916,15	3.034,67	327,37	10.278,20

2 Total creaciones	59.875,28	26.240,45	2.834,25	88.949,99
--------------------	-----------	-----------	----------	-----------

3 Diferencia	3.793,74	1.622,02	179,59	5.595,36
--------------	----------	----------	--------	----------

El crédito excedente de \$ 5.595,36 por mes, se reasignará al objeto del gasto 099-002 de la U.E 01 "Financiación de estructuras organizativas", anualizado más aguinaldo y aportes. Cabe aclarar que al ocuparse las vacantes se agrega a la remuneración el objeto del gasto 042-520 que asciende a \$ 29.953,33 y por lo tanto se llega al mínimo legal dispuesto en el Decreto 64/2011. Aunque dicho objeto no integra el grado para el cargo, se percibe desde el primer día que el funcionario ingresa al Ministerio, por lo tanto se deja constancia de la existencia de saldo suficiente.